

piación por el procedimiento de urgencia, de las fincas que se citan a continuación, sitas en el término municipal de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, necesarias para la continuidad de la explotación de la concesión «Las Esperanzas» y otras, para la ampliación de la escombrera de dichas explotaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo se ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas el día 25 de junio de 1982, a partir de las once horas, pudiendo los interesados efectuar las alegaciones que estimen procedentes hasta el momento del levantamiento del acta previa, que se efectuará en cada una de las fincas afectadas.

Finca número 1.—«Los Navarones», superficie a expropiar: 1.540 metros cuadrados.

Propietario: Don José Fernández Martínez.

Domicilio: Los Eiros, municipio Cangas del Narcea.

Linderos: Norte, finca de don José Álvarez Rodríguez, que también es objeto de expropiación; Sur, escombrera de «Carbonifera del Narcea, S. L.»; Este, presa de riego, y Oeste, río Narcea.

Finca número 2.—«Los Navarones», superficie a expropiar: 3.725 metros cuadrados.

Propietario: Don José Álvarez Rodríguez.

Domicilio: Los Eiros, municipio de Cangas del Narcea.

Linderos: Norte finca de don David Pérez-Blanco; Sur, finca de don José Fernández Martínez, objeto también de expropiación; Este, presa de riego, y Oeste, río Narcea.

Oviedo, 18 de mayo de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.318-D.

13603

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (vehículos y contenedores).

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Estación ITV Vega Baja, S. A.», con domicilio social en polígono industrial Puente Alto, parcela número 4, de Orihuela (Alicante), para su inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979 de 5 de octubre, 3273/1981, de 30 de octubre, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980 y de 4 de febrero de 1982,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente a la Empresa «Estación ITV Vega Baja, S. A.», con el número 02-15, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo que se establece en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Esta inscripción se considera a todos los efectos provisional, siendo necesario para su inscripción definitiva:

a) La presentación en esta Dirección General en un plazo máximo de tres meses del proyecto de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

b) Una vez aprobado dicho proyecto por el Centro directivo competente en materia de seguridad industrial se concederá un plazo máximo de un año para la ejecución de las obras y para la presentación en esta Dirección General de las escrituras de constitución de la Sociedad en documento público.

El ámbito de esta autorización comprende la localidad de Orihuela (Alicante).

Cumplimentados los requisitos necesarios señalados anteriormente, la Entidad solicitante, para comenzar su actuación, habrá de tener en cuenta lo que se establece a continuación:

Uno.—La ampliación de las actividades de la Entidad colaboradora a otras estaciones deberá ser objeto de nueva solicitud.

Dos.—Finalizada la construcción de la estación, la Entidad solicitante lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, para que éste levante acta en la que conste que la estación construida se corresponde con el proyecto aprobado.

Un ejemplar del acta será remitido por el Organismo que la emitió al Centro directivo competente en materia de seguridad industrial, que procederá, en su caso, a la inscripción definitiva de la Entidad.

Tres.—Una vez efectuada la inscripción definitiva, la Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, de los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo de las mismas.

Las Entidades a las que hayan sido concedidas autorizaciones para efectuar en el campo de la inspección técnica de vehículos los trabajos correspondientes deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función que realizan, de tamaño y características que les sea señalado por el Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Cuatro.—Las Entidades autorizadas mantendrán un libro de registro de todas las inspecciones que realicen e informarán mensualmente de las mismas a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía u Organismos competentes de las Comunidades Autónomas correspondientes.

Cinco.—Las Entidades a las que se conceda autorización serán sometidas, al menos una vez al año, a una inspección por parte de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, por los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, para comprobar que las instalaciones de las mismas siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias del Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

13604

CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita de las provincias de Palencia y Valladolid.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 1982, página 11598, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Paralelos 24° 00' N.», debe decir: «Paralelos 42° 00' N.».

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

13605

ORDEN de 14 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Ib-Mei Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas siderúrgicas y la exportación de motores, electrobombas y motoventiladores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ib-Mei Española, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas siderúrgicas y la exportación de motores, electrobombas y motoventiladores,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ib-Mei Española, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,100, y N. I. F. A-28191179.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

a) Materias primas:

1. Hilo de cobre esmaltado grado 2, de diámetro comprendido entre 0,30 y 1,2 milímetros (P. E. 85.23.05).

2. Bobinas laminadas en frío, de acero AP02-X mate, de 1.000 a 1.500 milímetros de ancho y un milímetro exclusivamente de espesor (P. E. 73.13.47).

3. Chapa de acero, laminada en caliente, calidad AP12, de 1,5 milímetros de espesor y hasta 1.500 milímetros de ancho (P. E. 73.13.32.2).

4. Barra de acero aleado F-211 (composición 0,13 a 0,25 por 100 C; 0,6 a 1,2 por 100 Mn; Si, máx. 0,1 por 100; 0,1 a 0,4 por 100 P; 0,2 a 0,35 por 100 S), en frío, calibrada de 20 milímetros de diámetro (P. E. 73.73.55.1).

5. Cinta de poliéster (politereftalato de etilenglicol), de 0,25 milímetros de espesor y ancho de 5 a 350 milímetros (posición estadística 39.01.48.2).

6. Poliamida 66, en granza (P. E. 39.01.57.2).

6.1. Cincuenta por ciento sin carga.

6.2. Cincuenta por ciento con carga de fibra de vidrio al 30 por 100.